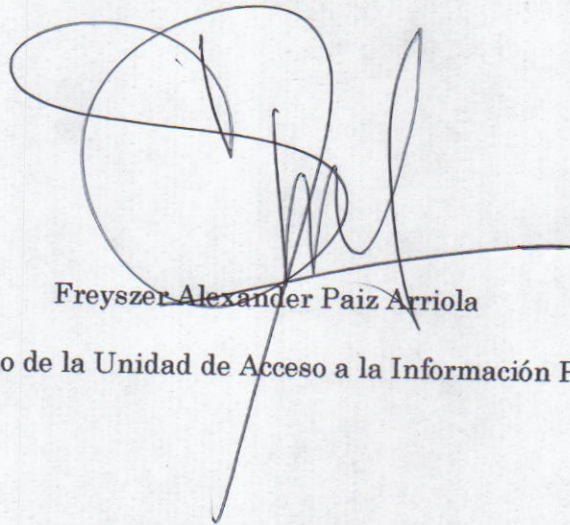


LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANARATE DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO A DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

INFORMA:

- I. Licenciado Duncan Josué Gilberto García Hernández Juez de Asuntos Municipal, bajo el oficio 157 -JAM-2024 de fecha dos de Julio del presente año informo a esta unidad sobre el numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública de acuerdo a **LICENCIAS DE CONSTRUCCION** correspondiente al mes de **JUNIO 2024**, se autorizaron cinco licencia.



Freyszer Alexander Paiz Arriola

Encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública





MUNI
SANARATE
¡SERVICIO Y DESARROLLO!

007-2024 JAM-DJGH

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

¡COMPROMETIDOS!

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!



CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

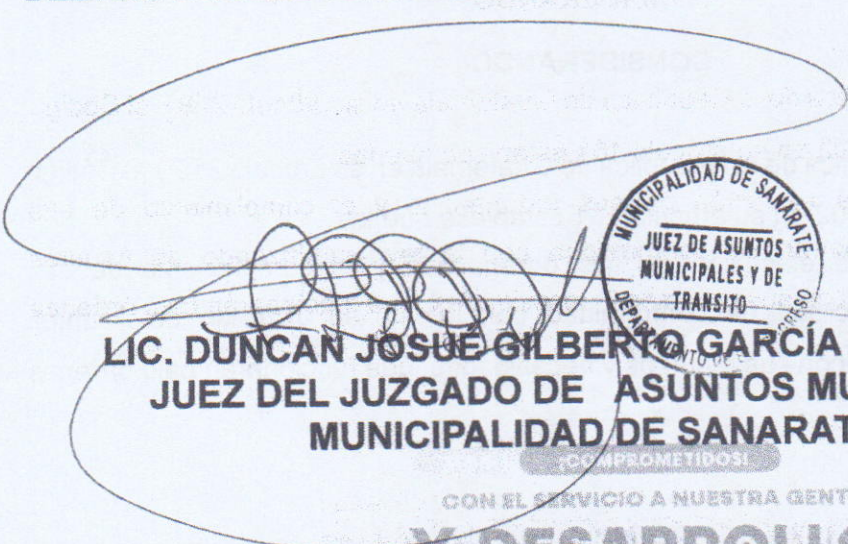
POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de construcción domiciliar, a favor de YOHANA GRACIELA CORDOVA GARRIDO Colonia las Margaritas Sanarate el Progreso por el plazo de un año a partir de la presente fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. DUNCAN JOSUE GILBERTO GARCIA HERNÁNDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE



COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

008-2024 JAM-DJGH

JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

Avenida Ismael Arriaza, zona 2, Sanarate, El Progreso



CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de construcción domiciliar, a favor de LUIS RENE ARRIAZA VÉLIZ Ubicada en, Avenida Ismael Arriaza 0-60 zona 2 del Municipio de Sanarate del Departamento del Progreso por el plazo de un año a partir de la presente fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



LIC. DUNCAN JOSUÉ GILBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

De i li
F 8 10



JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

Avenida Ismael Arriaza, zona 2, Sanarate, El Progreso



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.


POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de construcción comercial, a favor de DINORA MORATAYA RODRIGUEZ DE JIMÉNEZ Ubicada en, Avenida Ismael Arriaza 1-75 zona 4 del municipio de Sanarate departamento del progreso por el plazo de un año a partir de la presente fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. DUNCAN JOSUE GILBERTO GARCIA HERNÁNDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE

¡COMPROMETIDOS!

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!

Avenida Ismael Arriaza, zona 2, Sanarate, El Progreso



JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

COMPROMETIDOS
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!

Avenida Ismael Arriaza, zona 2, Sanarate, El Progreso



CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.


POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de construcción, a favor de CARLOS ENRIQUE VARGAS CARRANZA. ubicada en 1ra. Avenida 3-12 zona 1, del Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, por el plazo de un año a partir de la presente fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. DUNCAN JOSUÉ GILBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE



¡COMPROMETIDOS!
CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!



JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES DE SANARATE, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece en el artículo 253 que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que entre otras funciones les corresponde: a), b), c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para el efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO

Que el decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 3 establece que en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 259 y el Código Municipal decreto 12-2002 en su artículo 161 establece que las municipalidades para la ejecución de sus ordenanzas y el cumplimiento de sus disposiciones, podrán crear, de conformidad con la ley, su Juzgado de Asuntos Municipales de acuerdo con sus recursos y necesidades, que funcionarán bajo órdenes directas del alcalde.

¡COMPROMETIDOS!

**CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE
Y DESARROLLO
DE SANARATE!**



MUNI
SANARATE
SERVICIO Y DESARROLLO

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 68 literal l), establece que es competencia propia del municipio la Autorización de las licencias de construcción, modificación y demolición de obras públicas o privadas, en la circunscripción del municipio.


POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 253 literal c) de la Constitución Política de la República de Guatemala y el artículo 165 literal d); del Código Municipal decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE

Otorgar Autorización Municipal para la Licencia de construcción Industrial, a favor de Cementos Progreso S.A. ubicada en Planta San Miguel km. 46.5 Carretera al Atlántico, del Municipio de Sanarate, departamento de El Progreso, por el plazo de un año a partir de la presente fecha.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVenga, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO MEMBRETADA, IMPRESA DE AMBOS LADOS EN EL MUNICIPIO DE SANARATE, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


LIC. DUNCAN JOSUE GILBERTO GARCIA HERNANDEZ
JUEZ DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SANARATE



COMPROMETIDOS

CON EL SERVICIO A NUESTRA GENTE

Y DESARROLLO
DE SANARATE!